

## CG142/2006

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, emitidas en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-1032/2006, SUP-JDC-1058/2006 y SUP-JDC-1111/2006 y acumulado, así como en los incidentes promovidos en los expedientes SUP-JDC-786/2006 y SUP-JDC-1022/2006.**

### **Antecedentes**

I. En sesión especial celebrada el día tres de mayo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

### **Considerando**

1. Que con fecha dos de junio de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-1032/2006, resolvió lo siguiente:

***“PRIMERO. Se modifica el Acuerdo CG90/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se registran las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional, de la coalición "Alianza por México", aprobado en sesión especial de tres de mayo del año en curso, en la parte relativa a las fórmulas números ocho y diecisiete, respecto de los candidatos suplentes, correspondiente a la V Circunscripción Plurinominal, en los términos precisados en las consideraciones de este fallo.***

***SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá cumplir con esta sentencia, en su próxima sesión ordinaria, y publicar la modificación en el Diario Oficial de la Federación, de todo lo cual deberá informar a esta Sala Superior al día siguiente.”***

2. Que en la parte final del considerando tercero de la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1032/2006, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial determinó:

*“(...) el representante legal del órgano de gobierno citado deberá en forma inmediata personalmente o a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, una vez que se le notifique la presente ejecutoria, presentarse con la documentación atinente ante dicha autoridad electoral administrativa, para solicitar el registro de Oziel Serrano Salazar en la fórmula ocho como suplente, así como, con la documentación del candidato que hubiere sido propuesto por el órgano de gobierno de la coalición y validada por el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para ocupar la fórmula diecisiete con el carácter de suplente, en el cargo de diputado por el principio de representación proporcional, por la V circunscripción plurinominal, o en su caso proceder de acuerdo al punto resolutivo segundo tomado en la XXIII Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de trece de abril de dos mil seis.”*

3. Que mediante escrito sin fecha, recibido el día veinte de junio de dos mil seis, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el Licenciado José Alfredo Femat Flores, representante legal de la coalición “Alianza por México”, solicitó el registro de los ciudadanos **Oziel Serrano Salazar y Eddie James Varon Levy**, como candidatos suplentes a Diputados por el principio de representación proporcional por la quinta circunscripción en los números de lista 08 y 17, respectivamente.
4. Que si bien a la solicitud de registro del ciudadano Oziel Serrano Salazar no se acompañó la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, esta autoridad electoral considera que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, toda vez que tales requisitos fueron cumplidos con la solicitud de registro presentada el día veintiocho de abril de dos mil seis por la coalición “Alianza por México” para el registro de dicho candidato en el número de lista 17.
5. Que la solicitud de registro del ciudadano Eddie James Varon Levy se presentó acompañada de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafo 1, 2 y 3, del código de la materia; por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo mencionado en el considerando anterior.
6. Que con fecha dos de junio de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-1058/2006, resolvió lo siguiente:

*“**PRIMERO.** Se modifica, en la parte impugnada, el acuerdo CG90/2006, de tres de mayo de dos mil seis, por el cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el registro*

*de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional, en los términos y para los efectos establecidos en el considerando segundo de esta sentencia.*

**SEGUNDO.** *El Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá cumplir con esta sentencia en su próxima sesión ordinaria, y publicar la modificación en el Diario Oficial de la Federación, de todo lo cual deberá informar a esta Sala Superior al día siguiente.*"

7. Que en la parte final del considerando segundo de la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1058/2006, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial determinó:

*" (...) lo procedente es ordenar que se modifique el acuerdo impugnado únicamente por lo que hace al registro que el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó en favor de Vito Ramírez García, como candidato suplente a diputado federal por el principio de representación proporcional, en la posición número once de la lista correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, postulada por la coalición "Por el Bien de Todos" y que en su lugar se registre al ciudadano José Cuauhtémoc Fernández Hernández.*

*Para tal efecto, la coalición "Por el Bien de Todos", en forma inmediata deberá, a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, una vez que se le notifique la presente ejecutoria, presentarse con la documentación atinente ante dicha autoridad electoral administrativa, para solicitar el registro de José Cuauhtémoc Fernández Hernández, como candidato suplente a diputado federal por el principio de representación proporcional, en la posición número once de la lista correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, postulada por la indicada coalición.*

8. Que mediante oficio POR EL BIEN DE TODOS-182/06, recibido el día siete de junio de dos mil seis, el Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición Por el Bien de Todos ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a la sentencia referida en el considerando anterior, solicitó el registro del ciudadano **Fernández Hernández José Cuauhtémoc**, como candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción, en el número de lista 11, quien pertenece originariamente al Partido de la Revolución Democrática y, en caso de resultar electo, quedará comprendido dentro del grupo parlamentario de dicho partido.
9. Que con fecha dieciséis de junio de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-1111/2006, resolvió lo siguiente:

**"PRIMERO. Se decreta la acumulación** del expediente relativo a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1115/2006 al expediente SUP-JDC-1111/2006; al efecto, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al juicio acumulado.

**SEGUNDO.** Se modifica el acuerdo CG90/2006, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra la lista de candidatos a diputados federales de representación proporcional para la segunda circunscripción plurinominal, de la coalición Por el Bien de Todos.

**TERCERO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, realizar los cambios correspondientes a la lista respectiva de candidatos de la coalición Por el Bien de Todos, en términos de lo establecido en la última parte de la presente resolución.”

**10.** Que en el considerando quinto de la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1111/2006, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial determinó:

*“lo conducente es modificar la lista de candidatos de la coalición Por el Bien de Todos a diputados federales por el principio de representación proporcional para la segunda circunscripción plurinominal, a efecto de que se tomen en cuenta tanto lo resuelto por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, como el acuerdo dictado por el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía en cumplimiento de la misma.*

(...)

*Ahora bien, la lista modificada, tomando en consideración la alteración en el orden de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática, debe quedar de la siguiente manera:*

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>
1	LÓPEZ TORRES MARÍA SOLEDAD
2	CANTÚ GARZA RICARDO
3	ORTEGA MARTÍNEZ ANTONIO
4	SOLIS PARGA RODOLFO
5	AGUILERA RICO JOSÉ LUIS
6	CERVANTES RODRÍGUEZ AURORA
7	MÁRQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR
8	BASAVE BENÍTEZ AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS
<b>9</b>	<b>GARCÍA RIVERA ELIZABETH</b>
10	ORTIZ SALAS MARCO ANTONIO
<b>11</b>	<b>DÍAZ JUÁREZ LEE ROY</b>
<b>12</b>	<b>OJEDA QUINTERO CLAUDIA IVONNE</b>
<b>13</b>	<b>MEDINA ÁLVAREZ SALVADOR EDUARDO</b>
14	AGUILLÓN CASTRO NANCY ADRIANA”

11. Que en estricto acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1111/2006, este Consejo General procede a la modificación de la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, postulados por la Coalición Por el Bien de Todos, para quedar en términos de lo citado en el considerando anterior.
12. Que con fecha dieciséis de junio de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Incidente de Ejecución defectuosa de sentencia promovido en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-786/2006, resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO. Se revoca el punto primero del acuerdo CG103/2006, emitido por el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el veinticinco de mayo de dos mil seis, en la parte que fue materia de este fallo.*

*SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que en la próxima sesión que celebre, lleve a cabo la modificación a la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en la cuarta circunscripción plurinominal, postulados por la coalición “Por el Bien de Todos”, en los términos precisados en el considerando segundo de este fallo.”*

13. Que en el considerando segundo del fallo referido en el considerando anterior, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial determinó:

*“Por tanto, con el fin de acatar lo ordenado en esa sentencia, la primera de las fórmulas materia de corrimiento, o sea, la ubicada originalmente en el lugar veinte, integrada por Pablo Higuera Fuentes y José García López, debe desplazarse al lugar veintidós, en el que se encontraban la actora Aleida Sánchez Fernández y su suplente Nidia Gabriela Cuchillo Corona, ahora trasladadas a la posición veinte.”*

14. Que en relación con lo anterior, con fecha dieciséis de junio de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Incidente por cumplimiento defectuoso de sentencia promovido en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-1022/2006, resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO.- Se declara fundado el incidente de cumplimiento defectuoso de sentencia, promovido por la coalición “Por el Bien de Todos”.*

*SEGUNDO.- Se revoca la determinación del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la cual dejó sin efectos la constancia de registro de la fórmula de candidatos integrada*

*por Antonio Rodríguez Espíndola y Olivia Vázquez González, postulados por la coalición "Por el Bien de Todos", en la Cuarta Circunscripción Plurinominal,*

**TERCERO.-** *Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que registre a la fórmula integrada por Antonio Rodríguez Espíndola y Olivia Vázquez González en la posición 24 y, a su vez, realice el corrimiento correspondiente de las fórmulas subsecuentes de la lista de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional, concernientes al Partido de la Revolución Democrática, presentada por la mencionada coalición.*

**CUARTO.-** *Hecho lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá informar a esta Sala Superior, el cumplimiento dado a la presente ejecutoria."*

**15.** Que en estricto acatamiento a los fallos emitidos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los incidentes referidos en los considerandos 12 y 14 del presente acuerdo, este Consejo General procede a la modificación de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, postulados por la coalición "Por el Bien de Todos", correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, para quedar en los términos señalados por dicho Tribunal.

**16.** Que como consecuencia del corrimiento ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la fórmula integrada por los ciudadanos Cortés Morales Erik Alejandro y Torres Huerta José Luis, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción plurinominal, en el número de lista 40, queda cancelada.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a las sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-1032/2006, SUP-JDC-1058/2006 y 1111/2006 y acumulado, así como en los incidentes de inejecución de sentencia promovidos en los expedientes SUP-JDC-786/2006 y SUP-JDC-1022/2006, y con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 178, párrafos 1, 2 y 3; y 180, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se deja sin efecto la constancia de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postulados por la coalición

Alianza por México, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, únicamente por lo que hace a los candidatos suplentes de las fórmulas número ocho y diecisiete, registradas por este Consejo General en su sesión de fecha tres de mayo de dos mil seis.

**Segundo.-** Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postulados por la coalición Por el Bien de Todos, correspondientes a la segunda circunscripción plurinominal, únicamente por lo que hace a los candidatos propietarios de las fórmulas número nueve, once, doce y trece; a la cuarta circunscripción plurinominal en lo que respecta a las fórmulas veinte, veintiuno, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y siete, treinta y nueve y cuarenta; y a la quinta circunscripción plurinominal, únicamente en lo relativo al candidato suplente de la fórmula once; todas ellas registradas por este Consejo General en su sesión de fecha tres de mayo de dos mil seis.

**Tercero.-** Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2006, presentadas por las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos” que a continuación se señalan:

## **ALIANZA POR MÉXICO**

### **Circunscripción: Quinta**

<b>No. de Lista</b>	<b>Suplente</b>
08	SERRANO SALAZAR OZIEL
17	VARON LEVY EDDIE JAMES

## **POR EL BIEN DE TODOS**

### **Circunscripción: Quinta**

<b>No. de Lista</b>	<b>Suplente</b>
11	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ CUAUHTÉMOC

**Cuarto.-** Se modifica la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por la coalición Por el Bien de Todos,

correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, para quedar como se indica a continuación:

## SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

No. de lista	Propietario	Suplente
1	LOPEZ TORRES MA. SOLEDAD	MUZA BERNAL JAIME JAVIER
2	CANTU GARZA RICARDO	CAMPOS MIRELES TEODORO
3	ORTEGA MARTINEZ ANTONIO	GAXIOLA FELIX MARCELO
4	SOLIS PARGA RODOLFO	DIAZ LOPEZ ROSALINDA
5	AGUILERA RICO JOSE LUIS	PEREZ ALMANZA VICENTE
6	CERVANTES RODRIGUEZ AURORA	CHAIDEZ CASTILLO SANTA BLANCA
7	MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR	MARTINEZ LOPEZ LUIS
8	BASAVE BENITEZ AGUSTIN FRANCISCO DE ASIS	CARRILLO RINCON FRANCISCO JAVIER
9	<b>GARCIA RIVERA ELIZABETH</b>	FLORES ESPINOLA ARGENTINA
10	ORTIZ SALAS MARCO ANTONIO	CARMONA FLORES JOSE MARTIN
11	<b>DIAZ JUAREZ LEE-ROY</b>	VITELA LOPEZ GASPAR
12	<b>OJEDA QUINTERO CLAUDIA IVONNE</b>	SANCHEZ ARADILLAS JESUS
13	<b>MEDINA ALVAREZ SALVADOR EDUARDO</b>	ESQUIVEL CAMPOS CONSUELO
14	AGUILLON CASTRO NANCY ADRIANA	NETRO SANCHEZ LIDIA BEATRIZ
15	CESPEDES CASAS JOSE GUADALUPE	MONA CASTRO JUAN JOSE
16	LUGO OLVERA J. JAVIER	GONZALEZ CANTU FLORENCIA
17	CERDA SERNA ERNESTO POMPEYO	CERVANTES ALONSO ANA ROSA
18	HERNANDES FRAIRE MARIA SONIA	AGUILAR PALOMO MA. CRUZ
19	ZUÑIGA ZUÑIGA MYRNA IDALIA	SALDIERNA MATA HILDA
20	RAMIREZ AYALA OSCAR MAURO	GRAJEDA LOZADA DIANA JANETT
21	FLORES MENDEZ MARIA GUADALUPE	MIRANDA LUCIA DEL PILAR
22	FLORES RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	QUINTANA VERA J. REFUGIO
23	SANTILLAN MALO JESSICA ALEJANDRA	MARTIN DE ANDA PAULA GEORGINA
24	BENAVIDES GONZALEZ ROBERTO	GUTIERREZ GONZALEZ FELIPE DE JESUS
25	DE LA ROSA RAMIREZ GUSTAVO ENRIQUE	CALZONCIT AGUILAR RANDY OMAR
26	MEDINA MARTINEZ EDNA IVON	BAEZ MARTINEZ EUSTOLIA
27	HERNANDEZ CORREA JOAQUIN ANTONIO	BARRON OLIVARES ROBERTO
28	ROJAS VAZQUEZ CIRILO	ORTEGA CORTES MARIA ELENA
29	SANTANA DE LA LLATA JOSE EDGAR	MURILLO CONTRERAS JOSE LUIS
30	GUEVARA SANCHEZ JOSE	LEON MELGOZA SALOMON
31	ARIAS CONTRERAS GILBERTO SAUL	GALLIFA REYES EMMANUEL
32	HERNANDEZ CHAPA JUAN	GONZALEZ LOPEZ CLAUDIA ISABEL
33	ESCALANTE RODRIGUEZ ANGELICA	MUÑOZ LOPEZ MIGUEL ANGEL
34	CRUZ RAMIREZ RAFAEL	MENDOZA MALDONADO JOSE JUAN
35	ZAPATA VILLARREAL LUDOLFO EDUARDO RICARDO GERARDO	AGUILERA GONZALEZ MARIA VICTORIA
36	AVILA NAVEJAS MA. DE JESUS	ORTIZ BAEZA MARTIN
37	RODRIGUEZ CORONA JOSE RAFAEL	GALVAN ORTEGA HIRAM AZAEL
38	SOTO BECERRIL RAYMUNDO CARLOS	CUEVAS MARTINEZ JUAN FRANCISCO
39	MARENTES SANCHEZ MANUEL	REVILLA JACOBO APOLINAR
40	LUGO ARREDONDO GUILLERMINA	VILLEGAS PEREZ ERIK



**Quinto.-** Se modifica la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postulados por la coalición “Por el Bien de Todos”, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, en los términos de los considerandos quince y dieciséis del presente acuerdo, para quedar como sigue:

### CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ZAVALETA SALGADO RUTH	SEGURA TREJO ELENA EDITH
2	ZAZUETA AGUILAR JESUS HUMBERTO	GALINDO HERNANDEZ SERGIO IVAN
3	GARZON CONTRERAS NEFTALI	MENDEZ SPINOLA JORGE
4	SANDOVAL RAMIREZ CUAUHEMOC	ADAN TABARES JUAN
5	DIAZ CONTRERAS ADRIANA	VERGARA BERMUDEZ MARIA GUADALUPE
6	CHANONA BURGUETE ALEJANDRO	ITURBE FLORES HECTOR
7	PEDRO CORTES SANTIAGO GUSTAVO	RIOS VAZQUEZ ALFONSO PRIMITIVO
8	VELASCO OLIVA JESUS CUAUHEMOC	ROSADO Y GARCIA ANTONIO
9	TAGLE MARTINEZ MARTHA ANGELICA	TAPIA LATISNERE PAULINO GERARDO
10	VELAZQUEZ AGUIRRE JESUS EVODIO	MORALES MANZO JESUS RICARDO
11	CASTELLANOS HERNANDEZ FELIX	ORTEGA CORTES ZENAIDA
12	CRUZ SANTIAGO CLAUDIA LILIA	SANCHEZ NESTOR MARTHA
13	SOTO RAMOS FAUSTINO	SANCHEZ VALDEZ EVA ANGELINA
14	ARREOLA ORTEGA PABLO LEOPOLDO	APARICIO BARRIOS ARTURO
15	ORTIZ MAGALLON ROSARIO IGNACIA	QUINTERO MARTINEZ MARIA COLUMBA
16	MARTINEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	ROBLES GOMEZ MANUEL ALEJANDRO
17	SANCHEZ CAMACHO DAVID	TORRES OSORNO LUIS ANTONIO
18	JACQUES Y MEDINA JOSE	LOPEZ DURAN ALFREDO
19	CHAVIRA DE LA ROSA MARIA GUADALUPE	MARTINEZ ALFARO JUANA
20	<b>SANCHEZ FERNANDEZ ALEIDA</b>	<b>CUCHILLO CORONA NIDIA GABRIELA</b>
21	<b>TREJO VAZQUEZ CARMEN</b>	-----
22	<b>HIGUERA FUENTES PABLO</b>	<b>GARCIA LOPEZ JOSE</b>
23	BANDALA CRUZ MARIA DEL LUCERO	JIMENEZ FLORES CIPACTLI
24	<b>RODRIGUEZ ESPINDOLA ANTONIO</b>	<b>VAZQUEZ GONZALEZ OLIVIA</b>
25	<b>HERNANDEZ RAIGOSA ALFREDO</b>	<b>HERNANDEZ SOTELO JANET ADRIANA</b>
26	MARTINEZ GOMEZ ADALID	ROSAS ZUÑIGA DANIEL
27	<b>CARRASCO BAZA ALFREDO</b>	<b>OSORIO GALINDO MARIA DE JESUS</b>
28	<b>TAYLOR VASQUEZ LAWELL ELIUTH</b>	<b>MAGDALENO SANCHEZ SERGIO</b>
29	MANZANARES CRUZ MARIA TERESA DE JESUS	GALVEZ LOPEZ GILBERTO
30	<b>CANCELADO</b>	<b>MORALES RESENDIZ MARISOL MICHEL</b>
31	<b>DE GANTE ROJAS ESTHER CATALINA</b>	<b>RODRIGUEZ ROMERO MARIA TERESA</b>
32	GARAY SANCHEZ ELVIA	DIAZ FLORES YAHAIRA
33	<b>OROZCO DIAZ BARRIGA ABEL</b>	<b>ARROYO OLIN ENRIQUE</b>
34	<b>AGUILAR GARCIA OMAR</b>	<b>VILLEGAS SOTO ALVARO</b>
35	MUÑIZ GOMEZ FELICITAS	DOMINGUEZ CHAVEZ MARIO ALBERTO
36	<b>CASTILLO SALGADO PEDRO</b>	<b>SANCHEZ FERNANDEZ IVAN ARTURO</b>
37	<b>REAL GUERRERO EMILIO</b>	<b>SILVA CUEVAS RICARDO</b>
38	REYES MENDOZA JULIO CESAR	MARTINEZ GOMEZ ARIZBET ALICIA
39	<b>PEREZ RODRIGUEZ FERNANDO</b>	<b>MORENO HERNANDEZ MARIO</b>
40	<b>VARGAS TIERRAFRIA ANGELES CONCEPCION</b>	<b>FUENTES EDUARDO HILDEBRANDO</b>

**Sexto.-** Expídanse a las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos” una nueva constancia de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional a que se refieren los numerales tercero, cuarto y quinto del presente acuerdo.

**Séptimo.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Octavo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de junio de dos mil seis.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**